



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO DIECINUEVE.

DECIMONOVENA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a las **catorce** horas del **veintiuno** de agosto del **dos mil veinticinco**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz; con la finalidad de celebrar la Decimonovena Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron de manera **virtual** las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: **Daniel Preciado Temiquel, José Inés Betancourt Salgado, César Salgado Alpízar, Evelyn Rodríguez Xinol y Alma Delia Eugenio Alcaraz** en su calidad de Presidenta, así como el Secretario General de Acuerdos, **Alejandro Ruiz Mendiola**, quien autoriza y da fe.

En uso de la voz, la **Magistrada Presidenta** dijo: *"Buenas tardes, sean todas y todos bienvenidos a la Décimo Novena Sesión Pública de Resolución de manera **virtual** convocada para esta fecha, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a la Magistrada y Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, así como al Secretario General de Acuerdos."*

A efecto de iniciar la sesión, solicito al Secretario General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente."

A continuación, el **Secretario General de Acuerdos** expresó: *"Magistrada Presidenta, hago constar que además de Usted se encuentran en esta sesión de Resolución **virtual**, los Magistrados Daniel Preciado Temiquel, José Inés Betancourt Salgado, César Salgado Alpízar y la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol, por lo que, en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica de este Tribunal, existe quórum legal para sesionar válidamente"*.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Enseguida, la **Magistrada Presidenta** dijo: “*Gracias Secretario General de Acuerdos, en consecuencia, se declara abierta la presente sesión. Le solicito nos informe cuáles son los asuntos listados para su resolución*”.

En uso de la palabra, el **Secretario General de Acuerdos**, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión: “*Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados, los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión, corresponden a dos proyectos de Acuerdos Plenarios, los cuales a continuación preciso:*

NP	Expediente	Parte Actora / Denunciante	Autoridad Responsable/ Denunciados	Ponencia
1	TEE/JEC/016/2025 Acuerdo Plenario	Sandra Velázquez Lara.	Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.	IV
2	TEE/PES/052/2024 Acuerdo Plenario	Dato Protegido.	Medios de Comunicación “Acapulco Trends” y “Ojo de Acapulco” alojados en los perfiles de la red social Facebook y Jesús Gabriel Castañeda Arellanos, en calidad de persona física y de Director General de los Medios de Comunicación “Acapulco trends” y “Ojo de Acapulco”.	V

Son los asuntos a tratar, Magistradas, Magistrados”.

Enseguida la **Magistrada Presidenta**, señaló: *Magistrada, Magistrados, en términos de los artículos 30, 31, fracción IX y 37, fracción II de la Ley Orgánica de este Tribunal Electoral, interpretados de manera sistemática y funcional,*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

pongo a su consideración la lista de los asuntos a discutirse en la presente sesión.

Al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación correspondiente; la lista de los asuntos fue aprobada por unanimidad de votos.

En ese sentido, la **Magistrada Presidenta** señaló: “*Magistrada, Magistrados, a efecto de agilizar los trabajos de la presente sesión de resolución, las cuentas de los proyectos que nos ocupan, se realizarán con apoyo del Secretario General de Acuerdos.*

Los **dos** únicos asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión, se tratan de los proyectos de Acuerdos Plenarios relativos al **Juicio Electoral Ciudadano** identificado con la clave **TEE/JEC/016/2025** y el **Procedimiento Especial Sancionador** identificado con la clave **TEE/PES/052/2024**, los cuales fueron turnados a las Ponencias a cargo del Magistrado César Salgado Alpízar y de la Magistrada Evelyn Rodríguez Xinol respectivamente, por lo tanto, le solicito al Secretario General de Acuerdos nos apoye con las cuentas respectivas.

El Secretario General de Acuerdos, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente:

*Con su autorización Magistradas, Magistrados, doy cuenta con el proyecto de Acuerdo Plenario derivado del **Juicio Electoral Ciudadano 16 de 2025**, promovido por Sandra Velázquez Lara, mediante el cual impugnó la resolución del veintidós de mayo de dos mil veinticinco, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en el expediente CJ/JIN/185/2024.*

En el proyecto de acuerdo se establece que, mediante sentencia del primero de julio de dos mil veinticinco, este Tribunal Electoral revocó parcialmente el acto impugnado, y ordenó a la autoridad responsable en plenitud de jurisdicción emitir una nueva resolución debidamente fundada, motivada y congruente con la litis planteada, en la que analizara las pruebas ofrecidas por la actora en su escrito primigenio y determinara la procedencia de los informes de autoridad previamente requeridos, así



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

como el valor probatorio que debiera otorgarse a dichas pruebas para la resolución del juicio intrapartidista, para tal efecto, le otorgó un plazo de siete días naturales posteriores a la notificación de dicha determinación, hecho lo anterior, remitiera a este Órgano Jurisdiccional las constancias de cumplimiento respectivas.

Ahora bien, en cumplimiento a lo anterior, se tiene que el diecisiete de julio de este año, la Comisión de Justicia del PAN remitió copia certificada de la resolución del quince de julio emitida dentro del Juicio de Inconformidad intrapartidario, asimismo, consta que dicha resolución fue notificada a la actora, y que la remisión de las constancias de cumplimiento a este órgano jurisdiccional, se efectuó en tiempo y forma conforme a los plazos establecidos.

En ese tenor, tras analizar el cumplimiento de los plazos procesales y el contenido exigido por este Tribunal Electoral, en el proyecto de acuerdo se concluye que la autoridad responsable dio cabal cumplimiento a la sentencia de primero de julio, por tanto, el magistrado ponente propone acordar su cumplimiento, así como el archivo del asunto como concluido.

Por otra parte, me permito dar cuenta con el proyecto de Acuerdo Plenario, derivado del **Procedimiento Especial Sancionador 52 del 2024**, formado con motivo del escrito de veintitrés de julio, recepcionado el once de agosto del presente año, mediante el cual la denunciante del procedimiento sancionador de origen señaló hechos que, a su juicio, pudieran constituir infracciones a la normativa electoral en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y otras conductas en la modalidad de VPG, atribuidas al ciudadano Jesús Gabriel Castañeda Arellano.

En el proyecto de acuerdo se narra que, de un análisis integral al escrito referido, se advierte que la denunciante manifestó, entre otros aspectos, haber sido revictimizada, así como la reiteración de actos de violencia en su contra. Ello, porque el denunciado habría difundido en un comunicado en la red social Facebook y en entrevistas a medios de comunicación, información tergiversada sobre el presente asunto. Concretamente, sostuvieron de manera falsa que el motivo de la queja



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

estaba vinculado a un desvío de recursos y a la supuesta intención de obligar al denunciado a ofrecer disculpas públicas, lo cual —en concepto de la denunciante— ha derivado en ataques a su dignidad y derechos, al mostrarla como represora de la libertad de expresión, tales hechos, prima facie, pudieran constituir infracciones en materia de violencia política de género y otras conductas relacionadas.

En ese contexto, en el proyecto que se propone, este Tribunal Pleno, estima que, si bien los hechos expuestos guardan relación con la queja previamente resuelta, lo cierto es que los mismos, en su caso, ameritan una puntual investigación por parte de la autoridad administrativa electoral competente, toda vez que, se precisa que en dicho escrito se refieren hechos vinculados —según la denunciante— con la revelación de su nombre, revictimización, repetición de violencia, violencia digital y reincidencia en violencia política de género; sin perjuicio de que la Coordinación, al realizar su análisis, advierta la posible actualización de otros supuestos de infracción.

5

Por lo anteriormente expuesto, en el proyecto de Acuerdo, la Magistrada ponente propone remitir a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del IEPC el escrito original de la denunciante y su anexo, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a un estudio minucioso, determine lo que en derecho corresponda.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados.

Al término de la cuenta, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los Magistrados los proyectos de Acuerdos Plenarios.

Al no haber participaciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos tomar la votación correspondiente, los cuales fueron aprobados por unanimidad de votos.

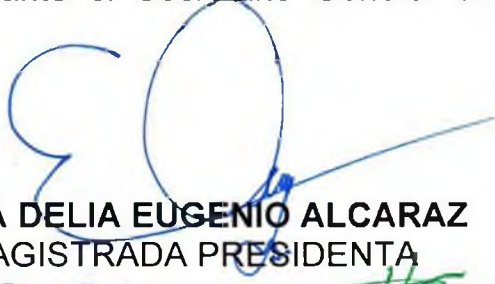
Enseguida, la **Magistrada Presidenta**, en uso de la voz, dijo: “Secretario General de Acuerdos, sírvase recabar las firmas a la conclusión de la presente sesión y, en consecuencia, notifíquese como en derecho corresponda.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Finalmente, al no haber más asuntos por tratar, a las **catorce** horas con **cuarenta** minutos del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.


ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA PRESIDENTA


DANIEL PRECIADO TEMIQUEL
MAGISTRADO


JOSE INÉS BETANCOURT
SALGADO
MAGISTRADO


EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA


CÉSAR SALGADO ALPÍZAR
MAGISTRADO




ALEJANDRO RUÍZ MENDIOLA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DECIMONOVENA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.